

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DEL
CONCURSO DE IDEAS PARA EL PABELLÓN DE
CHILE EN LA 16ª BIENAL DE ARQUITECTURA DE
VENECIA 2018**

EXENTA N° 2184 07.11.2017
VALPARAÍSO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en las Resoluciones Exentas N° 1509, N° 1847 y N° 1948, todas de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de su objeto y funciones, mediante Resolución Exenta N° 1509, de 2017, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —en adelante “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente—, aprobó las bases del Concurso de Ideas para el Pabellón de Chile en la 16ª Bienal de Arquitectura de Venecia 2018.

Que conforme a lo previsto en las bases, la evaluación de las postulaciones admisibles compete a un jurado compuesto por siete (07) arquitectos/as de reconocida competencia profesional, cuya integración fue fijada por Resolución Exenta N° 1847, de 2017, de este Servicio.

Que en ejercicio de sus atribuciones, y de acuerdo a las bases, el jurado fijó la nómina de postulaciones preseleccionadas y no preseleccionadas de este concurso, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1948, de 2017, de este Consejo.

Que finalmente, los postulantes preseleccionados realizaron una presentación oral frente al jurado, el que luego de evaluar los proyectos y las presentaciones conforme a los criterios y procedimiento establecidos en las letras c) y d) del numeral 4.3 de las bases, fijó la nómina de postulaciones seleccionadas de este concurso. Así consta de acta de sesiones del jurado, de 26 y 27 de octubre de 2017, anexa al memorando interno n°12.31/687 de la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes; antecedentes que obran en el expediente administrativo de esta resolución.

Que asimismo, según lo previsto en el apartado 5 de las bases, los postulantes seleccionados recibirán los siguientes premios en dinero: primer premio, \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos chilenos); segundo premio, \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos chilenos); tercer premio, \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos); primera mención honrosa, \$500.000.- (quinientos mil pesos chilenos); y segunda mención honrosa, \$500.000.- (quinientos mil pesos chilenos).

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que formaliza la nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas de este concurso. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase la selección de la **postulación ganadora del primer premio** del Concurso de Ideas para el Pabellón de Chile en la 16ª Bienal de Arquitectura de Venecia 2018, cuyo tenor es el siguiente:

	Título del proyecto	Postulante	Premio
Primer premio	<i>Stadium</i>	Alejandra Celedón	\$2.500.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijase la nómina de postulaciones seleccionadas como receptoras del **segundo y tercer premio**, y de la **primera y segunda mención honrosa** del Concurso de Ideas para el Pabellón de Chile en la 16ª Bienal de Arquitectura de Venecia 2018, que es del siguiente tenor:

	Título del proyecto	Postulante	Premio
Segundo premio	<i>Freedom</i>	Nicolás Stutzin	\$1.500.000.-
Tercer premio	<i>La ciudad del 47%</i>	Emilio Marín	\$1.000.000.-
Primera mención honrosa	<i>The milk room</i>	Sebastián Irrarrázaval	\$500.000.-
Segunda mención honrosa	<i>Más allá del trueque</i>	Cazú Zegers	\$500.000.-

ARTÍCULO TERCERO: Fijase la nómina de postulaciones **no seleccionadas** del Concurso de Ideas para el Pabellón de Chile en la 16ª Bienal de Arquitectura de Venecia 2018, que es del siguiente tenor:

Postulante	Postulación folio N°
Felipe Vera	3
Teodoro Fernández	8
Diego Grass	10
Alejandro Beals	14
Rodrigo Tisi	16

ARTÍCULO CUARTO: **Notifíquese** este acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de su Área de Arquitectura, a todos los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, vía correo electrónico –siempre que el/la postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico según lo dispuesto en el N° 7.1 de las bases del concurso-, o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución y del acta del jurado, debiendo dirigirse a los correos electrónicos o domicilios que constan en las respectivas postulaciones.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de su Área de Arquitectura, informará a la Sección Secretaría Documental los domicilios de los/as postulantes.



ARTICULO QUINTO: Téngase presente que, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de esta resolución, recurso de reposición ante quien firma este acto administrativo. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos o medios de impugnación que otorgan las leyes.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el gasto que demanda el pago de los premios dispuestos en esta resolución, a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adóptense, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de su Área de Arquitectura, todas las medidas conducentes necesarias para materializar la suscripción –y respectiva aprobación administrativa- del convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con la responsable del proyecto ganador del primer premio, conforme a lo previsto en el apartado 6 de las bases del concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: Agréguese, por la Sección Secretaría Documental, una copia del presente acto administrativo al expediente de la Resolución Exenta N° 1509, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/OCL
Resol. 06/994

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente
- Subdirección Nacional
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Área de Arquitectura)
- Departamento Jurídico

